



"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

## PERMISO AMBIENTAL DEA No.0813-09

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentado por el Sr. **Pedro Durán**, promotor, y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, mediante Resolución No.684 -09 de fecha 02 de septiembre del 2009, otorga el presente.

### PERMISO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO "P & D Recycling S.A"

Con las siguientes especificaciones:

**Ubicación:** Estará ubicado en la parcela No. 94, D.C. No. 8, carretera Manoguayabo, sección Quita Sueño, municipio Haina, provincia San Cristóbal, con una extensión superficial de terreno equivalente a 7,200 m<sup>2</sup>.

**Características:** El proyecto consiste en la construcción, instalación y operación de una planta de tratamiento de residuos e incineración de desechos domésticos, residuos oleosos y aguas de sentina procedentes de buques comerciales y turísticos que atracan en los distintos puertos del país.

El presente Permiso Ambiental será válido por cinco (5) años siempre y cuando el Sr. **Pedro Durán**, promotor, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la *DISPOSICION* anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentado por las normas y reglamentos establecidos en la Ley 64-00.

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, el presente Permiso Ambiental obliga al Sr. **Pedro Durán**, promotor, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el permiso ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; 3) Ejecutar el programa de manejo y adecuación ambiental; 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso.

Será responsabilidad del Sr. **Pedro Durán**, promotor, cumplir con todos los términos y condiciones de este permiso, por lo que la violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva del mismo.

Este Permiso Ambiental es exclusivo para las actividades antes indicadas realizadas dentro del área señalada. Cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliación deberá ser sometida al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley 64-00.

***Esta Secretaria de Estado determinó excluir del alcance del presente Permiso Ambiental lo siguiente:***

- ***Cualquier actividad dirigida al tratamiento de residuos no relacionados con el último puerto de embarque (antes de atracar en Rep.Dom), según lo establece el Convenio de Marpol 73/78.***

Dada a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).



**JAIME DAVID FERNÁNDEZ MIRABAL**  
Secretario de Estado  
Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL

Yo, Pedro Quivi, de nacionalidad Dominicana Titular y Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0004097-0, con calidad para representar al Sr. **Pedro Durán**, me comprometo en nombre del mismo a dar fiel cumplimiento a los requisitos establecidos en el **Permiso Ambiental DEA No.0813-09** y a la DISPOSICIÓN anexa, la cual he leído y entendido, es parte integral del mismo.

19-10-09.

Pedro Quivi Quiero.

